

*Contaduría General de la Provincia  
Departamento Patrimonial  
Tucumán*

San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 1.975.

RESOLUCION N°32.-

El informe producido por nuestro Departamento Patrimonial, con motivo del cumplimiento de la primera etapa de relevamiento censal por parte de las distintas reparticiones de la Administración Provincial, facilitando la imposición de normas que obliguen a las mismas a un estricto cumplimiento del requisito de confeccionar y remitir al citado Departamento, del 10 al 15 de cada mes, los movimientos de Altas y Bajas de bienes, conforme lo determina el Decreto N°4.835/3 del 19/11/69 en el art. 3°, con el fin de mantener actualizada la información y en un todo de acuerdo con lo requerido por el mismo,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reiterar a las reparticiones de la Administración Provincial la obligatoriedad en todos los casos de adquisiciones de Bienes de Capital, de efectuar el registro en la Planilla de Altas, por triplicado, las que serán visadas por el Departamento Patrimonial en cuyo poder quedará el original, el duplicado adjunto al Libramiento y el triplicado en poder de la Repartición. Dejándose establecido que la falta de presentación de las Planillas de Altas, una vez presentado el Inventario General de Bienes, solicitado oportunamente, dará motivo para que la documentación no sea aprobada por el Departamento Auditoria.

**Artículo 2°.-** Disponer el control mensual in-situ por parte de nuestro Departamento Patrimonial, mediante el sistema de Altas, de todos los bienes ingresados en la repartición.

**Artículo 3°.-** Las Reparticiones que efectuaren adquisiciones de Bienes de Capital por otro sistema que el de Libramientos, deberán confeccionar Planilla de Alta por triplicado en forma mensual, y presentarla del 1 al 5 de cada mes en el Departamento Patrimonial.

**Artículo 4°.-** Cuando durante en el mes no se produjeran movimientos de Altas y Bajas igualmente se efectuará la comunicación, haciendo constar "SIN MOVIMIENTO".

**Artículo 5°.-** En los casos de reparticiones descentralizadas y/o autárquicas, rige igualmente la obligatoriedad de la presentación ante el Departamento Patrimonial de Contaduría General de la Provincia el movimiento de Altas y Bajas de Bienes, como la "falta de movimiento" de los mismos, a los fines de su actualización en forma mensual del 1 al 5 de cada mes en los formularios diseñados al efecto.

*Contaduría General de la Provincia*  
*Departamento Patrimonial*  
*Tucumán*

**Artículo 6°:** Por Secretaría, remítase copia a las distintas Reparticiones de la Administración Provincial, al Departamento Patrimonial, Departamento Contabilidad, Departamento Auditoria y Contralor Fiscal y, oportunamente, archívese.

Firmado: C.P.N. CARLOS ALBERTO TADDEI  
(Sub Contador General de la Provincia)